

**COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO**

Comprobante Presupuestario OB -003206 Fecha Del Comprobante 17/06/2020
 Tipo De Documento CTO-CONTRATO Número Documento 002122

Rut Proveedor 93915000-5
 Nombre INSTITUTO OFTALMOLOGICO PROFESOR ARENTSE

Glosa CTO.2122 POR EXAMENES OFTALMOLOGICOS
 Estado Comprobante CONTABILIZADA Fecha Actualización 17/06/2020
 Hora Actualización 15:51:11

Anotaciones :

Distribución de Proyectos		
Proyecto	Descripción	Valor
4002309	4002309 VICIOREFRACCION GES+65	42.673.200
4002310	4002310 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGICOS	20.814.000
Total		63.487.200

Distribución de Centros de Costos		
C. Costo	Descripción	Valor
41041	41041 CESFAM DR ALFONSO LENG	13.938.880
41042	41042 CESFAM DR HERNAN ALESSANDRI	29.454.000
41043	41043 CESFAM EL AGUILUCHO	20.094.320
Total		63.487.200

Distribución de Cuentas Financieras		
Cuenta	Descripción	Valor
515-22-11-999	EXAMENES, LABORATORIOS Y ACC	63.487.200
Total		63.487.200

COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario	OB -003206	Fecha Del Comprobante	17/06/2020
Tipo De Documento	CTO-CONTRATO	Número Documento	002122
Rut Proveedor	93915000-5		
Nombre	INSTITUTO OFTALMOLOGICO PROFESOR ARENTSE		
Glosa	CTO.2122 POR EXAMENES OFTALMOLOGICOS		
Estado Comprobante	CONTABILIZADA	Fecha Actualización	17/06/2020
		Hora Actualización	15:51:11

Anotaciones :

REFRENDACION CUENTAS PRESUPUESTARIAS AL MES DE JUNIO 2020

Valor Contabilizado el 17/06/2020 15:51:11

Cuenta Presupuestaria	2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS	
Proyecto	4002309	4002309 VICIOREFRACCION GES+65	
Centro de Costo	41041	41041 CESFAM DR ALFONSO LENG	
	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	10.626.880	10.626.880	0

Valor Contabilizado el 17/06/2020 15:51:11

Cuenta Presupuestaria	2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS	
Proyecto	4002309	4002309 VICIOREFRACCION GES+65	
Centro de Costo	41042	41042 CESFAM DR HERNAN ALESSANDRI	
	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	21.736.800	21.736.800	0

Valor Contabilizado el 17/06/2020 15:51:11

Cuenta Presupuestaria	2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS	
Proyecto	4002309	4002309 VICIOREFRACCION GES+65	
Centro de Costo	41043	41043 CESFAM EL AGUILUCHO	
	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	15.940.320	15.940.320	0

COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -003206	Fecha Del Comprobante 17/06/2020
Tipo De Documento CTO-CONTRATO	Número Documento 002122
Rut Proveedor 93915000-5	
Nombre INSTITUTO OFTALMOLOGICO PROFESOR ARENTSE	
Glosa CTO.2122 POR EXAMENES OFTALMOLOGICOS	
Estado Comprobante CONTABILIZADA	Fecha Actualización 17/06/2020
	Hora Actualización 15:51:11

Anotaciones :

Valor Contabilizado el 17/06/2020 15:51:11

Cuenta Presupuestaria 2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS		
Proyecto 4002310	4002310 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGI		
Centro de Costo 41041	41041 CESFAM DR ALFONSO LENG		
	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	6.840.000	6.840.000	0

Valor Contabilizado el 17/06/2020 15:51:11

Cuenta Presupuestaria 2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS		
Proyecto 4002310	4002310 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGI		
Centro de Costo 41041	41041 CESFAM DR ALFONSO LENG		
	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	6.840.000	6.840.000	0

Valor Contabilizado el 17/06/2020 15:51:11

Cuenta Presupuestaria 2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS		
Proyecto 4002310	4002310 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGI		
Centro de Costo 41042	41042 CESFAM DR HERNAN ALESSANDRI		
	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	13.110.000	13.110.000	0

Valor Contabilizado el 17/06/2020 15:51:11

Cuenta Presupuestaria 2152211999	EXAMENES, CONSULTAS Y ACCESORIOS		
Proyecto 4002310	4002310 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGI		
Centro de Costo 41043	41043 CESFAM EL AGUILUCHO		
	Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	8.550.000	8.338.160	211.840

JAIME ANTONIO GONZALEZ
PREPARADO POR

	SOLICITUD OBLIGACION DE CONTRATO RG-046-DAF	DOCUMENTO OFICIAL	
		FOLIO	

Fecha: 03-06-2020

Establecimiento:	Administración de Salud		
Nombre del Responsable	Fabiola Díaz Calderón		
Departamento:	UGD		
Título del Contrato:	Convenio Ilustre municipalidad de Providencia e Instituto Oftalmológico Profesor Aretsen S.A.		
RUT del Proveedor:	93,915,000-5	Teléfono Proveedor:	
Nombre del Proveedor:	Instituto Oftalmológico Profesor Aretsen S.A.		
Fecha de Inicio:	01/05/2020	Fecha de término:	31/12/2020
Centro de Costo:	CESFAM El Aguilucho, CESFAM H. Alessandri, CESFAM Dr. Alfonso Leng	Programa:	4002310
Código Presupuestario	215-22-11-999	Monto Total:	\$63.560.000
Objetivo:	Obligación de contrato por aumento de servicios. Exámenes Oftalmológicos derivados de Atención Primaria		
Correo de Responsable:	fdiaz@cdsprovidencia.cl		
Teléfono de Responsable:	227067063		


 Firma Responsable


 Firma Director

Programa	Centro de Costo	Valor
4002309	CESFAM Dr. Alfonso Leng	\$ 9.758.880
4002309	CESFAM Dr. Hernán Alessandri	\$ 18.950.800
4002309	CESFAM El Aguilucho	\$ 14.036.320
4002310	CESFAM Dr. Alfonso Leng	\$ 4.180.000
4002310	CESFAM Dr. Hernán Alessandri	\$ 10.576.000
4002310	CESFAM El Aguilucho	\$ 6.058.000
	Total	\$ 63.560.000

S

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

Y

INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A.

En Santiago, a 4 de mayo de 2020, entre la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.301-7, representada por don AXEL MÜLLER BRAVO, cédula de identidad N° 5.089.527-0, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, denominada en adelante la "CORPORACIÓN" o el "CLIENTE"; y la sociedad INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A., RUT N° 93.915.000-5, representada por don JUAN DIEGO ARENTSEN PEÑA, cédula de identidad N° 11.736.166-7, ambos domiciliados en Av. Los Leones N° 391, comuna de Providencia, en adelante indistintamente el "Prestador" o el "Centro", se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

Proceso de Adjudicación	Mediante Licitación Pública cuyas bases fueron publicadas en la página web de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, www.cdsprovidencia.cl La adjudicación consta en acta de directorio N° 275 con fecha 11 de marzo de 2020
Imputación	Se imputa a convenio Vicio de refracción GES mayores de 65 años y convenio Resolutividad oftalmología menores de 65 años. 4002309 y 4002310
Encargado	María José Le-Bretón, Jefa Unidad Administrativa
Nombre Director responsable	Sonia Moreno Aravena, Directora de Salud

PRIMERO. Mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito por instrumento privado de fecha 25 de febrero de 2019, entre INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A. y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, en adelante el "Contrato", el Prestador se comprometió a prestar servicios oftalmológicos de evaluaciones y consultas a pacientes de los Centros de Salud dependientes de la Corporación, en conformidad a la cláusula primera y siguientes del referido contrato.

Se deja constancia que la Corporación ha adjudicado para el año 2020 la prestación de dichos servicios en conformidad a las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública convocada por la Corporación, y propuesta del oferente, las que se entienden formar parte del Contrato, para todos los efectos legales. En caso de contradicción o

disconformidad entre las Bases, el Contrato originalmente suscrito, y propuesta del oferente, deben primar las disposiciones establecidas en las Bases señaladas.

SEGUNDO. En virtud del presente instrumento las partes acuerdan modificar el Contrato de la siguiente manera:

(i) Se sustituye en el número 1. de la cláusula primera, la cantidad estimada consultas de oftalmología por sospecha de vicio de refracción, de "1600" por "1800".

(ii) Se sustituye la cláusula segunda por la siguiente:

SEGUNDO. *Los valores de los servicios efectivamente prestados que deberá pagar la Corporación, serán los que se indican a continuación, los que se encuentran exentos de impuestos:*

- a) Por evaluación oftalmológica para corrección de Vicios de Refracción, la suma de \$ 16.500.-*
- b) Por evaluación fondo de ojo con informe, la suma de \$10.000.-*
- c) Por consulta oftalmológica completa (incluye fondo de ojo con informe), la suma de \$21.500.-*

Los valores indicados no se reajustarán con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, e incluyen cualquier impuesto aplicable. De común acuerdo las partes podrán reajustar los valores señalados según la variación del IPC.

Para el pago de los servicios efectivamente prestados, INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A. deberá entregar la correspondiente factura por centro de salud, remitiendo las órdenes de procedimientos, interconsultas originales de los establecimientos y listado con la individualización y número de cédula de los pacientes atendidos, previa aprobación de la Dirección de Salud de la Corporación.

Se deja constancia que cada prestación se hará por una única vez, por lo que, si el paciente requiriese repetición de evaluación diagnóstica, el costo será de cargo del prestador del servicio.

Para los efectos de emitir la factura, el Prestador enviará dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes la nómina con el RUT de pacientes atendidos en el mes anterior para la revisión de la Corporación.

Una vez que los centros de Salud de la Corporación aprueben por escrito las prestaciones efectivamente realizadas, y ello sea notificado por escrito, el Prestador podrá emitir las facturas correspondientes.

Los servicios se pagarán dentro de los 60 días siguientes al recibo conforme de la factura mensual por parte del Prestador, remitiendo las órdenes de procedimientos y listado de paciente atendido, aprobado previamente por la Dirección de Salud.

La Corporación se reserva el derecho a solicitar antecedentes que acrediten la efectiva prestación de los servicios en conformidad al Contrato.

Asimismo, la Corporación retendrá los impuestos que correspondan.

(iii) Se agregan los siguientes párrafos a la cláusula quinta:

“El prestador deberá responder en un plazo máximo de 10 días hábiles los reclamos derivados desde la Dirección de Salud por la calidad de la atención o de los productos entregados.

*Asimismo, el Prestador otorgará de forma voluntaria una **“Garantía por emisión de receta”**, con el objeto de asegurar la calidad del servicio prestado. El paciente tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su entrega para notificar a Ópticas Arentsen, los defectos visuales que haya experimentado con el uso de sus anteojos, durante dicho período el Prestador otorgará una evaluación médica para rectificación de receta sin costo, en caso de que los anteojos elaborados correspondan a la receta emitida por el profesional. En caso de que el paciente notifique a Ópticas Arentsen defectos visuales con posterioridad a los 30 días señalados, si los anteojos elaborados corresponden a la receta, no aplicará la presente garantía. Si los anteojos no correspondan a la receta, aplicará garantía por falla de fábrica otorgada por Ópticas Arentsen.*

Se deja constancia que la fabricación y/o entrega de lentes ópticos será realizada por COMERCIAL ARENTSEN S.A., RUT N° 76.116.757-k, (u “Ópticas Arentsen”), la que deberá recibir, tramitar y solucionar el reclamo respectivo referido precedentemente, informando el resultado del mismo a la Corporación.

La garantía referida precedentemente se otorga sin perjuicio de la responsabilidad y obligaciones que procedan en conformidad a la ley.”

(iv) Se sustituye el primer párrafo de la cláusula sexta por el siguiente:

“El presente Contrato tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.”

(v) Se sustituye la cláusula décima por la siguiente:

***“DECIMO.** El Prestador deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa legal vigente y que tenga relación con los servicios prestados, los recursos utilizados y formas de operar ya sean técnicas y/o administrativas, liberando en forma expresa al Cliente de cualquier responsabilidad de tipo legal, civil, laboral, impositiva o tributaria, asumiendo el Prestador todos los costos o gastos que ello genere y debiendo mantener indemne al Cliente.*

La disponibilidad de horas y cumplimiento en la atención de cupos asignados por el Prestador en las fechas establecidas en las bases, podrá ser evaluada por la Corporación, de acuerdo a hechos no imputables al Prestador, tales como, contingencias o emergencias sanitarias, fuerza mayor, hechos de terceros, debidamente acreditados a la Corporación.

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la Contralora, de aplicar sanciones al Prestador en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o las que le impone la Ley.

El monto de las sanciones será determinado por la Corporación, de acuerdo con la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta un 20% de la cantidad de las prestaciones incumplidas.

Serán faltas, y darán derecho a poner término al contrato, dentro de otros, entre otros, los siguientes incumplimientos:

- a) Si el Prestador no destina los recursos que sean suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo convenido.
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios del Prestador.
- c) Si el Prestador infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente instrumento, las bases y/o sus anexos.
- d) Si el Prestador incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la Corporación, en los plazos de entrega del servicio contratado.
- e) Si el Prestador usa la información confidencial de la Corporación, sin autorización expresa de ésta última.

Las multas se pactan a título de cláusula penal y podrán hacerse efectivas por parte de la Corporación a su sola voluntad, en forma administrativa, y deberán ser pagadas en Tesorería y su comprobante prestado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente, renunciando el Prestador a cualquier reclamación en contra la decisión adoptada por la Corporación.

En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Corporación podrá poner término al Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de cualquier obligación que establece el Contrato o la Ley, la Corporación se reserva el derecho a poner término al Contrato.

Serán causales de término y liquidación anticipada del contrato las siguientes:

- (a) Quiebra o insolvencia del Prestador.
- (b) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- (c) Incumplimiento de las bases, así como cualquier obligación que el Prestador asume.

En estos eventos el contrato terminará por la vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el

Prestador acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Corporación, renunciando expresamente a ello.”

TERCERO: Las partes declaran expresamente que en lo no modificado por el presente instrumento, y en todo lo que no resulte incompatible con el contenido de éste o las Bases de la Licitación respectiva, continuarán vigentes todas las demás obligaciones contenidas en el Contrato referido en la cláusula primera precedente.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Se firma el presente anexo de contrato en dos copias de idéntico contenido y tenor quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN DIEGO ARENTSEN PEÑA** para representar a para representar a **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A.** consta en escritura pública de 2 de noviembre de 2010 otorgada en la notaria de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

La personería del señor **AXEL MÜLLER BRAVO** para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en escritura pública de fecha 26 de abril de 2018, otorgada ante el notario señor Fernando Celis Urrutia.

014

AXEL MÜLLER BRAVO
SECRETARIO GENERAL
p.p. **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

SONIA MORENO ARAVENA
DIRECTORA DE SALUD
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

JUAN DIEGO ARENTSEN PEÑA
p.p. **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A.**



**COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO**

Comprobante Presupuestario OB -003205
 Tipo De Documento CTO-CONTRATO

Fecha Del Comprobante 17/06/2020
 Número Documento 002121

Rut Proveedor 76116757-K
 Nombre COMERCIAL ARENTSEN SOCIEDAD ANONIMA

Glosa CTO.2121 LENTES OPTICOS
 Estado Comprobante CONTABILIZADA

Fecha Actualización 17/06/2020
 Hora Actualización 15:25:29

Anotaciones :

Distribución de Proyectos		
Proyecto	Descripción	Valor
4002309	4002309 VICIOREFRACCION GES+65	65.283.300
4002310	4002310 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMO	37.248.997
Total		102.532.297

Distribución de Centros de Costos		
C. Costo	Descripción	Valor
41041	41041 CESFAM DR ALFONSO LENG	22.926.747
41042	41042 CESFAM DR HERNAN ALESSANDRI	47.004.579
41043	41043 CESFAM EL AGUILUCHO	32.600.971
Total		102.532.297

Distribución de Cuentas Financieras		
Cuenta	Descripción	Valor
515-22-04-012	Otros Materiales, Repuestos y utiles Divers	102.532.297
Total		102.532.297



COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -003205 Fecha Del Comprobante 17/06/2020
 Tipo De Documento CTO-CONTRATO Número Documento 002121
 Rut Proveedor 76116757-K
 Nombre COMERCIAL ARENTSEN SOCIEDAD ANONIMA
 Glosa CTO.2121 LENTES OPTICOS
 Estado Comprobante CONTABILIZADA Fecha Actualización 17/06/2020
 Hora Actualización 15:25:29

Anotaciones :

Valor Contabilizado el 17/06/2020 15:25:29

Cuenta Presupuestaria	2152204012	OTROS MATERIALES, REPUESTOS Y UTILES DIV	
Proyecto	4002310	4002310 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGI	
Centro de Costo	41041	41041 CESFAM DR ALFONSO LENG	
		Ppto. Vigente	Obligado
Valor Anual		11.748.840	11.748.840
			Ppto. Disponible
			0

Valor Contabilizado el 17/06/2020 15:25:29

Cuenta Presupuestaria	2152204012	OTROS MATERIALES, REPUESTOS Y UTILES DIV	
Proyecto	4002310	4002310 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGI	
Centro de Costo	41041	41041 CESFAM DR ALFONSO LENG	
		Ppto. Vigente	Obligado
Valor Anual		11.748.840	11.748.840
			Ppto. Disponible
			0

Valor Contabilizado el 17/06/2020 15:25:29

Cuenta Presupuestaria	2152204012	OTROS MATERIALES, REPUESTOS Y UTILES DIV	
Proyecto	4002310	4002310 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGI	
Centro de Costo	41042	41042 CESFAM DR HERNAN ALESSANDRI	
		Ppto. Vigente	Obligado
Valor Anual		22.518.610	21.622.481
			Ppto. Disponible
			896.129

Valor Contabilizado el 17/06/2020 15:25:29

Cuenta Presupuestaria	2152204012	OTROS MATERIALES, REPUESTOS Y UTILES DIV	
Proyecto	4002310	4002310 RESOLUTIVIDAD EN APS/OFTALMOLOGI	
Centro de Costo	41043	41043 CESFAM EL AGUILUCHO	
		Ppto. Vigente	Obligado
Valor Anual		14.686.050	14.686.050
			Ppto. Disponible
			0

	SOLICITUD OBLIGACION DE CONTRATO RG-046-DAF	DOCUMENTO OFICIAL	
		FOLIO	

Fecha: 03-06-2020

Establecimiento:	Administración de Salud		
Nombre del Responsable	Fabiola Díaz Calderón		
Departamento:	UGD		
Título del Contrato:	Convenio Ilustre municipalidad de Providencia y Comercial Aretsen S.A.		
RUT del Proveedor:	76.116.757-K	Teléfono Proveedor:	
Nombre del Proveedor:	Comercial Aretsen S.A.		
Fecha de Inicio:	01/05/2020	Fecha de término:	31/12/2020
Centro de Costo:	CESFAM El Aguilucho, CESFAM H. Alessandri, CESFAM Dr. Alfonso Leng	Programa:	4002309 4002310
Código Presupuestario	215-22-04-12	Monto Total:	\$103.929.386
Objetivo:	Obligación de contrato. Lentes ópticos.		
Correo de Responsable:	fdiaz@cdsprovidencia.cl		
Teléfono de Responsable:	227067063		



 Firma Responsable



 Firma Director

Programa	Centro de Costo	Valor
4002309	CESFAM Dr. Alfonso Leng	\$ 15.274.609
4002309	CESFAM Dr. Hernán Alessandri	\$ 29.539.382
4002309	CESFAM El Aguilucho	\$ 21.849.313
4002310	CESFAM Dr. Alfonso Leng	\$ 7.652.138
4002310	CESFAM Dr. Hernán Alessandri	\$ 18.845.201
4002310	CESFAM El Aguilucho	\$ 10.768.743
	Total	\$ 103.929.386

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

Y

COMERCIAL ARENTSEN S.A.

En Santiago, a 3 de abril de 2020, entre la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.301-7, representada por don AXEL MÜLLER BRAVO, cédula de identidad N° 5.089.527-0, ambos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, denominada en adelante la "CORPORACIÓN" o el "CLIENTE"; y la sociedad COMERCIAL ARENTSEN S.A., RUT N° 76.116.757-k, representada por don JUAN DIEGO ARENTSEN PEÑA, cédula de identidad N° 11.736.166-7, ambos domiciliados en Av. Los Leones N° 419, comuna de Providencia, en adelante indistintamente el "Prestador" o el "Centro", u "Ópticas Arentsen", se ha convenido el siguiente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios, sujeto a las estipulaciones que a continuación se indican:

ANTECEDENTES:

Proceso de Adjudicación	Mediante Licitación Pública cuyas bases fueron publicadas en la página web de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, www.cdsprovidencia.cl La adjudicación consta en acta de directorio N° 275 con fecha 11 de marzo de 2020
Imputación	Se imputa a convenio Vicio de refracción GES mayores de 65 años y convenio Resolutividad oftalmología menores de 65 años. 4002309 y 4002310
Encargado	María José Le-Bretón, Jefa Unidad Administrativa
Nombre Director responsable	Sonia Moreno Aravena, Directora de Salud

PRIMERO. Mediante Contrato de Prestación de Servicios suscrito por instrumento privado de fecha 25 de febrero de 2019, entre COMERCIAL ARENTSEN S.A., y la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, en adelante el "Contrato", el Prestador se comprometió a prestar servicios oftalmológicos de entrega de lentes ópticos a pacientes de los Centros de Salud dependientes de la Corporación, que se precisan en la cláusula primera y siguientes del referido contrato.

Se deja constancia que la Corporación ha adjudicado para el año 2020 la prestación de dichos servicios en conformidad a las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública convocada por la Corporación, y propuesta del oferente, las que se entienden formar parte del Contrato, para todos los efectos legales. En caso de contradicción o disconformidad entre las Bases, el Contrato originalmente suscrito, y propuesta del oferente, deben primar las disposiciones establecidas en las Bases señaladas.

SEGUNDO. En virtud del presente instrumento las partes acuerdan modificar el Contrato de la siguiente manera:

(i) Se sustituye la cláusula segunda por la siguiente:

SEGUNDO. Los valores de los servicios efectivamente prestados que deberá pagar la Corporación, serán los que se indican a continuación, los que incluyen cualquier tipo de impuestos aplicables:

- a) *Por antejo de lectura (pre-graduado de +0.50 a +4.00 Esf), la suma de \$ 5.831*
- b) *Por dioptría baja (graduado hasta +-6.00 Esf/+2.00 Cil), la suma de \$ 15.351.-*
- c) *Por dioptría media (graduado hasta +-6.00 Esf/+4.00 Cil), la suma de \$ 17.731.-*
- d) *Por dioptría media alta (graduado hasta +-6.00 Esf/+6.00 Cil), la suma de \$ 24.871.-*
- e) *Por dioptría alta (graduado hasta +-8.00 Esf/+6.00 Cil) la suma, de \$ 33.201.-*
- f) *Por dioptrías superiores (graduado hasta +-14.00 Esf/+8.00 Cil), la suma de \$ 78.421.*
- g) *Por dioptrías fuera de rango (graduado desde +-14.25 Esf /+-8.25 Cil), según cotización.*

Los valores indicados no se reajustarán con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, e incluyen cualquier impuesto aplicable. De común acuerdo las partes podrán reajustar los valores señalados según la variación del IPC.

Para el pago de los servicios efectivamente prestados, COMERCIAL ARENTSEN S.A. deberá entregar la correspondiente factura por centro de salud, remitiendo las órdenes de procedimientos, interconsultas originales de los establecimientos y listado con la individualización y número de cédula de los pacientes atendidos, previa aprobación de la Dirección de Salud de la Corporación.

Se deja constancia que cada prestación se hará por una única vez, por lo que, si el paciente requiriese repetición de evaluación diagnóstica, el costo será de cargo del prestador del servicio.

Para los efectos de emitir la factura, el Prestador enviará dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes la nómina con el RUT de pacientes atendidos en el mes anterior para la revisión de la Corporación.

Una vez que los centros de salud de la Corporación aprueben por escrito las prestaciones efectivamente realizadas, y ello sea notificado por escrito, el Prestador podrá emitir las facturas correspondientes.

Los servicios se pagarán dentro de los 60 días siguientes al recibo conforme de la factura mensual por parte del Prestador, remitiendo las órdenes de procedimientos y listado de paciente atendidos, aprobados previamente por la Dirección de Salud.

La Corporación se reserva el derecho a solicitar antecedentes que acrediten la efectiva prestación de los servicios en conformidad al Contrato.

Asimismo, la Corporación retendrá los impuestos que correspondan.

(ii) Se sustituye el primer párrafo de la cláusula quinta por el siguiente:

"Las prestador deberá contar con las autorizaciones sanitarias que correspondan y deben cumplir con cualquier norma legal o reglamentaria aplicable a los servicios que se encargan."

(iii) Se sustituye el párrafo final de la cláusula quinta por los siguientes:

"El prestador deberá responder en un plazo máximo de 10 días hábiles los reclamos derivados desde la Dirección de Salud por la calidad de la atención o de los productos entregados.

Será responsabilidad del prestador la correcta ejecución de las prestaciones, debiendo responder por la calidad de los materiales que se utilicen, para cuyos efectos otorga una garantía por los servicios, de 3 meses contados desde su entrega, debiendo rehacer, sin costo alguno, cualquier problema o defecto de fabricación que haya en el servicio entregado, debiendo reponer, en su caso, su fabricación."

Para efectos de lo anterior, el Prestador otorga las siguientes garantías:

1) Garantía para anteojos por falla de fábrica: *Tendrá un plazo de 3 meses contados desde que el paciente recibe los anteojos y cubre defectos de fabricación, esto quiere decir armazones o cristales con los siguientes defectos:*

a. Armazones: *varillas que rompen sin fuerza, bisagras sueltas, color incompleto o que se desprende, deformaciones de fábrica, y cualquier otro defecto que no sea atribuible a la manipulación del paciente.*

b. Cristales: *cristales mal cortados, que no correspondan a la receta o que no corresponden a las especificaciones de fabricación (cristal blanco en circunstancias que haya correspondido antirreflejo).*

2) Servicio adicional post venta: *Se deja constancia que las plaquetas de los anteojos, pueden desprenderse por el uso, en caso de que los pacientes hayan optado por armazones de metal. Como consecuencia de lo anterior, el Prestador repondrá de manera indefinida y sin costo adicional las plaquetas de los anteojos, para lo cual deberá comparecer al punto de venta ubicado del establecimiento del Prestador, debiendo identificarse al beneficiario para solicitar su reposición. Asimismo, se obliga a realizar ajustes de varillas, plaquetas y tornillos para asegurar el calce de los anteojos, sin costo adicional, cuando el modelo de armazones lo permita.*

Se deja constancia que el servicio de evaluaciones y consultas requerido para la fabricación de los lentes, será efectuado por INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A., RUT Nº 93.915.000-5, y el prestador se obliga a recibir, tramitar y solucionar el reclamo que corresponda por "Garantía por emisión de receta" otorgada por el INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A., informando el resultado del mismo a la Corporación.

La garantía referida precedentemente se otorga sin perjuicio de la responsabilidad y obligaciones que procedan en conformidad a la ley. "

(iv) Se sustituye el primer párrafo de la cláusula sexta por el siguiente:

"El presente Contrato tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020."

(v) Se sustituye la cláusula décima por la siguiente:

"DECIMO. El Prestador deberá dar estricto cumplimiento a toda la normativa legal vigente y que tenga relación con los servicios prestados, los recursos utilizados y formas de operar ya sean técnicas y/o administrativas, liberando en forma expresa al Cliente de cualquier responsabilidad de

4
5

tipo legal, civil, laboral, impositiva o tributaria, asumiendo el Prestador todos los costos o gastos que ello genere y debiendo mantener indemne al Cliente.

La Corporación se reserva el derecho, previo informe de la Contralora, de aplicar sanciones al Prestador en el caso que este haya incumplido cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o las que le impone la Ley.

El monto de las sanciones será determinado por la Corporación, de acuerdo con la magnitud de la infracción pudiendo llegar hasta un 20% de la cantidad de las prestaciones incumplidas.

Serán faltas, y darán derecho a poner término al contrato, dentro de otros, entre otros, los siguientes incumplimientos:

a) Si el Prestador no destina los recursos que sean suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo convenido.

b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios del Prestador.

c) Si el Prestador infringe en cualquier forma lo estipulado en el presente instrumento, las bases y/o sus anexos.

d) Si el Prestador incurre en incumplimiento o retraso injustificado, sin autorización previa de la Corporación, en los plazos de entrega del servicio contratado.

e) Si el Prestador usa la información confidencial de la Corporación, sin autorización expresa de ésta última.

Las multas se pactan a título de cláusula penal y podrán hacerse efectivas por parte de la Corporación a su sola voluntad, en forma administrativa, y deberán ser pagadas en Tesorería y su comprobante prestado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente, renunciando el Prestador a cualquier reclamación en contra la decisión adoptada por la Corporación.

En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Corporación podrá poner término al Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de cualquier obligación que establece el Contrato o la Ley, la Corporación se reserva el derecho a poner término al Contrato.

Serán causales de término y liquidación anticipada del contrato las siguientes:

(a) Quiebra o insolvencia del Prestador.

(b) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

(c) Incumplimiento de las bases, así como cualquier obligación que el Prestador asume.

En estos eventos el contrato terminará por la vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el Prestador acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Corporación, renunciando expresamente a ello."

TERCERO: Las partes declaran expresamente que en lo no modificado por el presente instrumento, y en todo lo que no resulte incompatible con el contenido de éste o las Bases de la Licitación respectiva, continuarán vigentes todas las demás obligaciones contenidas en el Contrato referido en la cláusula primera precedente.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Se firma el presente anexo de contrato en dos copias de idéntico contenido y tenor quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN DIEGO ARENTSEN PEÑA** para representar a **COMERCIAL ARENTSEN S.A.** consta en escritura pública de 9 de octubre de 2010 otorgada en la notaria de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

La personería del señor **AXEL MÜLLER BRAVO** para representar a la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, consta en escritura pública de fecha 26 de abril de 2018, otorgada ante el notario señor Fernando Celis Urrutia.



AXEL MÜLLER BRAVO
SECRETARIO GENERAL
p.p. **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**

015



SONIA MORENO ARAVENA
DIRECTORA DE SALUD
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA



JUAN DIEGO ARENTSEN PEÑA
p.p. **COMERCIAL ARENTSEN S.A.**

